

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

22-2024-UAIP-DGME

RESOLUCIÓN FINAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas con veintiséis minutos del día veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

I-Solicitud recibida

Se ha recibido mediante correo electrónico solicitud de acceso a información formulada por solicitando literalmente lo siguiente:

• Número de extranjeros clasificados por nacionalidad que han ingresado al país desde enero 2023 a 2024 por vía aérea.

II- Conceptos migratorios y competencia funcional de la DGME.

La Ley Especial de Migración y de Extranjería -LEME- https://n9.cl/h0urb, así como los documentos denominados: "Glosario de la OIM sobre Migración" https://n9.cl/v2pe8, y "Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-" https://n9.cl/547vg, definen una serie de conceptos migratorios, los cuales son retomados en el presente proceso.

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería (LEME) https://n9.cl/swsk2, expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control migratorio; *La emisión de pasaportes; *La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorios otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

En ese sentido, preliminarmente se constata que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

III- Resolución Inicial y diligencias efectuadas.

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 15 de agosto de 2024, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, el día 16 de agosto de 2024, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Movimientos Migratorios Análisis de Gestión Migratoria de la Dirección General de Migración y Extranjería; recibiendo su respuesta en fecha 19 de agosto de 2024, expresándose en ella lo siguiente:

Req. 1 Informe de entrada de personas extranjeras vía aérea por país y año, de enero de 2023 a julio de 2024.

IV-Resolución

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO: CONCÉDASE** acceso a la información objeto de indagación, en los términos indicados en el romano III de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por la usuaria, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Movimientos Migratorios, Análisis y Monitoreo. **NOTIFÍQUESE.**

La presente es una versión digital de resolución autorizada en el ejercicio de sus funciones, por: Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes Oficial de Información Interina Ad Honorem Dirección General de Migración y Extranjería

